

ANUNCIO

BOLETÍN N° 166 - 19 de julio de 2021

1. Comunidad Foral de Navarra

1.4. Subvenciones, ayudas y becas

RESOLUCIÓN 342/2021, de 30 de junio, de la Directora General de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, por la que se aprueba la convocatoria “Línea Covid de ayudas directas a autónomos y empresas de Navarra para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento del sector privado”. Identificación BDNS: 570886.

El Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19, ha creado en su Título I la “Línea Covid de ayudas directas a autónomos y empresas”. Esta medida, con una dotación global de 7.000 millones de euros financiada por el Gobierno de España, persigue apoyar la solvencia del sector privado mediante la provisión a las empresas y trabajadoras y trabajadores autónomos de ayudas directas de carácter finalista. Posteriormente, dicha norma ha sido objeto de revisión puntual por el Real Decreto-ley 6/2021, de 20 de abril, por el que se adoptan medidas complementarias de apoyo a empresas y autónomos afectados por la pandemia de la COVID-19.

La citada regulación ha sido completada por la Orden HAC/283/2021, de 25 de marzo, del Ministerio de Hacienda, por la que se concretan los aspectos necesarios para la distribución definitiva, entre las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla, de los recursos de la Línea Covid de ayudas directas a autónomos y empresas prevista en el Título I del Real Decreto-ley 5/2021. De acuerdo con dicha disposición, se ha asignado a la Comunidad Foral de Navarra la cantidad de 67.620.090 euros.

A su vez, mediante la Orden HAC/348/2021, de 12 de abril, del Ministerio de Hacienda, se han concretado los criterios para la asignación de las referidas ayudas directas, especialmente en relación con los requisitos de elegibilidad y los criterios para la fijación de la cuantía de la ayuda, así como los criterios de distribución territorial de determinadas magnitudes necesarias para el cálculo de las ayudas cuando éstas se soliciten en más de un territorio.

Con fecha 24 de mayo de 2021 se ha formalizado el Convenio entre el Ministerio de Hacienda, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Foral de Navarra, en aplicación de lo establecido en el artículo 4.4 del Real Decreto-ley 5/2021.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.4 del Real Decreto-Ley 5/2021, corresponde a la Comunidad Foral de Navarra realizar la convocatoria para la concesión de las ayudas directas a los destinatarios ubicados en su territorio, así como la tramitación, gestión y resolución de las

solicitudes, el abono de las ayudas y los controles previos y posteriores al pago, y cuantas actuaciones sean necesarias para garantizar la adecuada utilización de estos recursos, de acuerdo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo reglamentario.

En consecuencia, conforme a las previsiones normativas citadas, se aprueba la presente convocatoria.

Asimismo, en virtud de la habilitación conferida por el artículo 3.5 del Real Decreto-ley 5/2021 tras su modificación por el Real Decreto-ley 6/2021, se ha estimado oportuno incluir en la convocatoria actividades económicas no recogidas en el anexo I del Real Decreto-ley 5/2021, que en Navarra se han visto particularmente afectadas por haber sufrido un impacto significativo en su cifra de negocios con motivo de la pandemia.

Por último, se ha considerado oportuno prever una dotación adicional para esta convocatoria de 72.379.910 euros con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra, con el fin de complementar la dotación presupuestaria inicial aportada por la Administración del Estado y atender así las solicitudes que no pudieran ser acogidas como consecuencia del agotamiento de la misma.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

RESUELVO:

1. Aprobar la convocatoria “Línea Covid de ayudas directas a autónomos y empresas de Navarra para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento del sector privado”.
2. Aprobar las bases reguladoras de la concesión de las citadas ayudas, que se adjuntan a esta Resolución.
3. Autorizar un gasto de 67.620.090 euros con cargo a la partida 810001 81100 4709 422203 “COVID-19 Línea de ayudas directas a autónomos y empresas RDL 5/2021” del Presupuesto de Gastos de 2021, para atender los compromisos derivados de esta Resolución.

Asimismo, se fija una cuantía adicional máxima de 72.379.910 euros, cuya aplicación a la concesión de las ayudas no requerirá de una nueva convocatoria.

La efectividad de dicha cuantía queda condicionada a la autorización del crédito adicional por concurrir alguna de las circunstancias previstas en el artículo 31.3 a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. La autorización y publicidad del incremento de gasto adicional no implicará la apertura de un nuevo plazo para presentar solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo del plazo máximo para resolver y notificar la concesión de las ayudas.

4. Publicar esta Resolución y sus Anexos en el Boletín Oficial de Navarra.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Económico y Empresarial, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación.

BASES REGULADORAS

Base 1.–Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de las ayudas de la denominada “Línea Covid de ayudas directas a autónomos y empresas”, financiada por el Gobierno de España, prevista en el Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19.

Estas ayudas directas tendrán carácter finalista, empleándose para satisfacer la deuda y realizar pagos a proveedores y otros acreedores, financieros y no financieros, por parte de las empresas y trabajadoras y trabajadores autónomos de Navarra.

Base 2.–Dotación presupuestaria.

El crédito autorizado para hacer frente a los compromisos de gasto derivados de esta convocatoria es de 67.620.090 euros, con cargo a la partida presupuestaria 810001 81100 4709 422203 “COVID-19 Línea de ayudas directas a autónomos y empresas RDL 5/2021” del Presupuesto de Gastos de 2021.

En caso de que dicho importe resulte insuficiente para atender las solicitudes presentadas, podrá incrementarse en una cuantía adicional máxima de 72.379.910 euros, conforme a lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones (en adelante, Ley Foral de Subvenciones).

Base 3.–Beneficiarias.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarias:

1.1. Las personas empresarias o profesionales que apliquen el régimen de estimación objetiva en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante, IRPF) y estén adscritas a los sectores definidos en los Anexos I y II.

La aplicación del régimen de estimación objetiva en 2019 o 2020 implica que solo se puede percibir la ayuda prevista para estas beneficiarias en la base 6 apartado 1.1 y, por tanto, no resulta necesario cumplir el requisito de caída del volumen de operaciones. Esta regla es de aplicación incluso cuando se haya renunciado al régimen de estimación objetiva en 2021.

1.2. Las personas empresarias o profesionales y entidades adscritos a los sectores definidos en los Anexos I y II, cuyo volumen de operaciones anual declarado o comprobado por la Administración en el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, IVA) en 2020, haya caído más de un 30% con respecto a 2019.

1.3. Las personas empresarias o profesionales que realicen una actividad de comercio minorista cuyo rendimiento de actividades económicas se determine mediante el régimen de estimación directa en el IRPF, aplicando por dicha actividad el régimen especial del recargo de equivalencia en el IVA o tributo equivalente. En este caso, se entenderá que su volumen de operaciones en el ejercicio 2019 y 2020 lo constituye la totalidad de los ingresos íntegros fiscalmente computables

procedentes de su actividad económica minorista, incluidos en su declaración del IRPF correspondiente a 2019 y 2020.

1.4. Las personas empresarias o profesionales que realicen exclusivamente operaciones no sujetas o exentas que no obligan a presentar autoliquidación periódica de IVA (artículos 20 y 26 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido) y no apliquen el régimen de estimación objetiva en el IRPF en 2019 y 2020. En este caso, se entenderá que el volumen de operaciones en 2019 y 2020 lo constituye:

a) Para contribuyentes del IRPF, la información sobre la totalidad de los ingresos íntegros fiscalmente computables procedentes de su actividad económica incluidos en su declaración del Impuesto en 2019 y en 2020.

b) Para contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto de la Renta de no Residentes con establecimiento permanente, la información sobre el importe neto de la cifra de negocios declarado en los años 2019 y 2020.

2. A efectos de lo establecido en el apartado 1, se tendrá en cuenta lo siguiente:

2.1. Podrán solicitar estas ayudas las sociedades civiles, las comunidades de bienes, las uniones temporales de empresas o cualquier otro tipo de unidad económica o de entidad que, aun careciendo de personalidad jurídica, desarrollen profesional o empresarialmente alguna de las actividades recogidas en los Anexos I y II de esta convocatoria.

2.2. En el caso de las entidades en régimen de atribución de rentas en el IRPF, la beneficiaria de la ayuda será la entidad solicitante y no sus socios, comuneros, herederos o partícipes. Y las magnitudes a considerar para la determinación de la ayuda se calcularán para el conjunto de la entidad.

2.3. En el caso de los grupos consolidados que tributen en el Impuesto sobre Sociedades en el régimen de tributación consolidada, se entenderá como solicitante, a efectos del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad y transferencias, al citado grupo como un contribuyente único y no a cada una de las entidades que lo integran. Por lo cual, el volumen de operaciones a considerar para determinar la caída de la actividad, será el resultado de sumar todos los volúmenes de operaciones de las entidades que conforman el grupo.

3. Concurrencia a convocatorias de distintas Comunidades Autónomas:

3.1. Los grupos, personas empresarias, profesionales o entidades cuyo volumen de operaciones en 2020 haya sido superior a 10 millones de euros que desarrollen su actividad económica en más de un territorio autonómico o en más de una Ciudad Autónoma, podrán participar en las convocatorias que se realicen en todos los territorios en los que operen. En cualquier caso, la solicitud será presentada por la sociedad representante del grupo e incluirá a todas las entidades que hayan formado parte del grupo en 2020. Las entidades que hayan formado parte de un grupo en 2019, pero no en 2020, serán consideradas como independientes y podrán solicitar las ayudas siempre que cumplan los requisitos de forma individualizada.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, en el caso de grupos se acudirá a las reglas de cálculo de volumen de operaciones solo en relación con las entidades que formaron parte del mismo grupo tanto en 2019 como en 2020.

En estos casos, de acuerdo con el punto 8 del Apartado Uno de la Orden HAC/348/2021 del Ministerio de Hacienda, la distribución de la caída del volumen de operaciones entre los territorios en los que operen, se efectuará a partir de las retribuciones del trabajo personal consignadas en la declaración informativa resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta, las cuales serán atribuidas a cada territorio en función de la residencia de los perceptores.

3.2. Las personas empresarias, profesionales o entidades con domicilio fiscal en Navarra cuyo volumen de operaciones en 2020 haya sido inferior o igual a 10 millones de euros y no apliquen el régimen de grupos en el Impuesto sobre Sociedades, solamente podrán concurrir a esta convocatoria.

4. No podrán ser beneficiarias de estas ayudas:

4.1. Las personas empresarias o profesionales, entidades y grupos consolidados que cumplan los requisitos establecidos en los apartados anteriores y que en la declaración del IRPF correspondiente a 2019 hayan declarado un resultado neto negativo por las actividades económicas en las que hubiera aplicado el método de estimación directa para su determinación o, en su caso, haya resultado negativa en dicho ejercicio la base imponible del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto de la Renta de no Residentes, antes de la aplicación de la reserva de capitalización y compensación de bases imponibles negativas.

4.2. Las empresas financieras.

4.3. Las entidades integrantes de algún sector público, o que cuenten con una mayoría de representantes públicos en sus órganos de gobierno.

Base 4.–Requisitos de las solicitantes.

1. Las solicitantes deberán cumplir en el momento de presentar su solicitud los siguientes requisitos:

a) Tener en Navarra su domicilio fiscal.

Este requisito no será exigible a los grupos consolidados que tributen en el Impuesto sobre Sociedades en el régimen de tributación consolidada y a las solicitantes que puedan optar a las convocatorias de otras Comunidades Autónomas.

b) Ejercer una actividad económica de las incluidas en los Anexos I y II de esta convocatoria, durante los ejercicios 2019 y 2020 y continuar ejerciéndola en el momento de presentar la solicitud. En los supuestos previstos en la base 6.2, este requisito será exigible en los términos específicos previstos para tales casos.

Cuando se trate de grupos, bien la entidad dominante, bien cualquiera de las entidades dominadas, habrá debido realizar y continuar desarrollando al menos una de las actividades económicas incluidas en los Anexos I o II con carácter principal.

La aplicación de los parámetros establecidos en esta convocatoria se realizará atendiendo al conjunto de actividades llevadas a cabo por la persona física, entidad o grupo solicitante de la ayuda.

c) Asumir los siguientes compromisos previstos en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta del Real Decreto-ley 5/2021:

1.º Mantener la actividad correspondiente a las ayudas hasta el 30 de junio de 2022.

2.º No repartir dividendos durante 2021 y 2022.

3.º No aprobar incrementos en las retribuciones de la alta dirección durante un periodo de dos años desde el abono de la ayuda.

d) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria del artículo 13 de la Ley Foral de Subvenciones.

e) No estar cumpliendo sanciones administrativas firmes ni una sentencia firme condenatoria, por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género o, en su caso, no estar pendiente de cumplimiento de sanción o sentencia impuesta por dichos motivos.

f) No estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal incompatible con el mercado interior.

g) No estar en crisis a 31 de diciembre de 2019, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2, apartado 18, del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión (Reglamento general de exención por categorías o RGEC).

Sin perjuicio de lo establecido con carácter general en el párrafo anterior, podrán concederse estas ayudas a microempresas o pequeñas empresas (en el sentido del anexo I del RGEC) que ya estuvieran en crisis el 31 de diciembre de 2019, siempre y cuando no se encuentren inmersas en un procedimiento concursal ni hayan recibido una ayuda de salvamento o de reestructuración.

h) Específicamente, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional cuarta del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, deberán cumplir además los siguientes requisitos:

1.º No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

2.º No haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

3.º Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones o ayudas públicas.

4.º Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

5.º No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, no estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme al Texto Refundido de la Ley Concursal (Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo), sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

6.º No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

2. La solicitud de la ayuda conlleva la autorización para que el órgano concedente obtenga, de forma directa, los certificados telemáticos que acreditan que la solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Asimismo, implica la autorización para que el órgano gestor de las ayudas recabe directamente de las Administraciones Tributarias la información fiscal que resulte necesaria para tramitar la solicitud.

Base 5.–Gastos subvencionables y orden de pago.

1. Serán subvencionables los gastos que se destinen a satisfacer la deuda y realizar pagos pendientes a proveedores y otros acreedores, financieros o no financieros, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Corresponder a actividades económicas que desarrolle la solicitante.

b) Haberse devengado entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021 y proceder de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021 (fecha de entrada en vigor del Real Decreto-ley 5/2021).

c) No haberse satisfecho en el momento de solicitar las ayudas.

d) No serán subvencionables el IVA u otros impuestos indirectos que sean susceptibles de recuperación o compensación por la beneficiaria. De modo que, en estos casos, en el formulario de solicitud deberán indicarse los gastos para los que se solicita la ayuda, excluyendo el importe correspondiente al IVA.

2. Conforme a lo establecido en el apartado anterior, las ayudas directas se tendrán que destinar, entre otras, al pago de deudas provenientes de prestaciones de servicios o de suministro, a los salarios, arrendamientos o reducción de la deuda financiera, incluidas las deudas con un socio o administrador y, en general, cualquier otra deuda con un acreedor. No obstante, en el caso de grupos de sociedades, las ayudas no se podrán destinar al pago de las deudas entre las sociedades que forman parte del grupo.

Los préstamos formalizados en documento privado serán admitidos cuando los mismos se hubiesen incorporado o inscrito en un registro público, o entregados a un funcionario público por razón de su oficio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1227 del Código Civil.

3. El orden de pago será el siguiente:

1.º En primer lugar se satisfarán los pagos a proveedores por orden de antigüedad, que será el determinado por la fecha de emisión de las facturas.

2.º En segundo lugar se reducirá el nominal de la deuda financiera, primando la reducción del nominal de la deuda con aval público.

Base 6.–Cuantía de la ayuda.

1. La cuantía máxima de las ayudas directas será, con carácter general, la siguiente:

1.1. Para las personas empresarias o profesionales que apliquen el régimen de estimación objetiva en el IRPF, la ayuda máxima será de 3.000 euros.

1.2. Para las personas empresarias, profesionales y entidades cuyo volumen de operaciones anual declarado o comprobado por la Administración haya caído más del 30% en el año 2020 respecto al año 2019, la ayuda máxima será:

a) El 40% de la caída del volumen de operaciones en el año 2020 respecto del año 2019 que supere dicho 30%, en el caso de personas empresarias o profesionales que apliquen el régimen de estimación directa en el IRPF, así como las entidades y establecimientos permanentes que tengan un máximo de 10 personas empleadas.

b) El 20% de la caída del volumen de operaciones en el año 2020 respecto del año 2019 que supere dicho 30%, en el caso de entidades, personas empresarias o profesionales y establecimientos permanentes que tengan más de 10 personas empleadas.

El número de personas empleadas a que se refieren las letras anteriores se calculará teniendo en cuenta el número medio en 2020 de perceptores de rendimientos dinerarios del trabajo consignados en el modelo informativo de retenciones de trabajo de determinadas actividades empresariales y profesionales (modelo 190).

La ayuda para las beneficiarias de este apartado 1.2 no podrá ser inferior a 4.000 euros ni superior a 200.000 euros, sin perjuicio del límite establecido con carácter general en el apartado 3 de esta base.

En el caso de los grupos consolidados a que alude la base 3 apartado 2.2, los límites anteriores se aplicarán al grupo en su conjunto.

2. En los siguientes supuestos específicos, la cuantía máxima de las ayudas será la que se establece a continuación:

2.1. Profesionales o empresas que se hayan dado de alta o se hayan creado entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de marzo de 2020.

2.2. Empresas que hayan realizado una modificación estructural de la sociedad mercantil en la forma prevista en la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2020. No obstante, en los casos de transformación empresarial regulados en el Título I de la citada Ley, será de aplicación lo establecido en el apartado 1 de esta base.

2.3. Profesionales o empresas que hayan estado de alta durante un periodo inferior al año en el ejercicio 2019 o en el ejercicio 2020.

La cuantía máxima de las ayudas en estos supuestos específicos será la siguiente:

Ver tabla completa

SOLICITANTE	N.º DE PERSONAS EMPLEADAS	AYUDA MÁXIMA
Aplica el régimen de estimación objetiva en el IRPF		3.000 euros
No aplica el régimen de estimación objetiva en el IRPF	0-3	4.000 euros
	4 -10	10.000 euros

	11-20	20.000 euros
	>=21	30.000 euros

El número de personas empleadas se calculará en la forma señalada en el apartado 1.2 de esta base.

3. Sin perjuicio de los límites señalados en los apartados anteriores, la cuantía de la ayuda en ningún caso podrá exceder del importe total de las deudas y pagos a satisfacer por la solicitante.

Base 7.–Procedimiento para la concesión y abono de las ayudas.

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas es el de evaluación individualizada, por lo que las solicitudes serán tramitadas y resueltas conforme se vayan presentando y en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello. El agotamiento de los fondos se anunciará en la ficha de las ayudas.

Se considerará como fecha de presentación aquella en la que la solicitud reúna toda la documentación necesaria una vez subsanadas, en su caso, las omisiones o defectos que en la misma se hubieran apreciado por el órgano gestor de las ayudas.

2. Aquellas solicitudes que cumplan los requisitos exigidos serán resueltas favorablemente mientras exista crédito disponible. Por tanto, se desestimarán expresamente aquellas solicitudes que aún estuviesen pendientes de resolver y cuya fecha de presentación fuese posterior a la del último expediente en que existía crédito disponible.

Base 8.–Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo para la presentación de las solicitudes comenzará a las 8:00 horas del día 20 de julio de 2021 y finalizará el día 20 de agosto de 2021, incluido.

2. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente de manera telemática a través de la ficha correspondiente del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es (en adelante “ficha de las ayudas”). En dicha ficha existirá un enlace web al formulario para el registro de la solicitud.

3. El formulario de solicitud telemático, que deberá cumplimentarse en todos sus campos, incluye la declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos en la base 4. Así como la declaración relativa a que las ayudas públicas, incluidas las solicitadas en esta convocatoria, recibidas al amparo del Marco Temporal no superan los 1,8 millones de euros.

4. La documentación que se debe adjuntar al formulario telemático, en el momento de realizar la solicitud, es la siguiente:

a) En el formulario se debe indicar de manera individualizada el importe y concepto de cada uno de los gastos que serán atendidos con la ayuda recibida, distinguiendo entre pagos a proveedores y deuda bancaria. Y por cada uno de esos gastos se adjuntará el documento justificativo del mismo (facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa).

b) La copia de las últimas cuentas anuales, en el caso de que la solicitante esté sujeta a la obligación de transparencia por cumplir los requisitos del artículo 3. c) de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno:

–Haber percibido en el año 2021 subvenciones en una cuantía superior a 20.000 euros (se incluye aquí la ayuda que se está solicitando) o

–Cuando las subvenciones percibidas representen al menos el 20% del total de los ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

En estos casos, además de adjuntar la copia de las últimas cuentas anuales, la solicitante deberá cumplimentar la declaración sobre la obligación de transparencia incluida en el formulario de solicitud que contiene la información exigida en el artículo 12.4 de la citada Ley Foral 5/2018.

Base 9.–Concesión y pago de las ayudas.

1. El Servicio de Competitividad, órgano gestor de las ayudas, comprobará que la documentación aportada se ajusta a lo exigido en esta convocatoria, requiriendo, en su caso, a las solicitantes la subsanación de la misma en los términos establecidos por la normativa reguladora del procedimiento administrativo.

Y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, el citado órgano elevará propuestas de resolución de concesión y pago, o de denegación en su caso, a la Directora General de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo. Este pago tiene la consideración de pago a cuenta y no requiere la presentación de garantía alguna por parte de las solicitantes.

2. Las resoluciones se dictarán en el plazo máximo dos meses, contado desde la fecha de presentación de las solicitudes, y se publicarán en la ficha de las ayudas del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es, a efectos de lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud de la ayuda podrá entenderse desestimada por silencio administrativo si, transcurrido el plazo máximo establecido, no se hubiera dictado y publicado la resolución expresa.

Base 10.–Justificación de la aplicación de la ayuda recibida.

1. La beneficiaria deberá aplicar el importe de las ayudas a liquidar las deudas y pagos pendientes, siguiendo el orden de pago establecido en la base 5.

2. La justificación de la aplicación de las ayudas se realizará, en fecha no posterior al 31 de octubre de 2021, de manera telemática a través de la ficha de las ayudas.

Para ello se deberá aportar el justificante bancario de pago de los gastos a los que se ha destinado la ayuda, no siendo admisibles los pagos en metálico.

3. En caso de que la cuantía de la ayuda sea igual o superior a 50.000 euros, habrá de presentarse además un informe de auditoría, realizado por persona física o jurídica inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, en el que se certifique que las facturas y documentos justificativos de los pagos efectuados corresponden a deudas que cumplen los requisitos exigidos en esta convocatoria y se han abonado conforme al orden establecido en la misma.

En aquellos casos en que la beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por la misma auditoría.

4. Recibida la justificación de las ayudas se procederá a la revisión de la misma y a exigir, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente, conforme a lo establecido en la base 13.

Base 11.–Obligaciones de las beneficiarias y efectos de su incumplimiento.

1. Las beneficiarias de las ayudas quedan obligadas a:

a) Justificar, en la forma y plazo indicados en la base anterior, que la ayuda recibida se ha destinado al pago de los gastos pendientes.

b) Mantener los compromisos recogidos en la base 4.1.c). Transcurrido el 30 de junio de 2022, se procederá a comprobar el mantenimiento de la actividad de las beneficiarias mediante el cruce de datos con la Administración Tributaria.

c) Presentar, a través de la ficha de ayudas, el certificado acreditativo de no haber aprobado incrementos en las retribuciones de la alta dirección durante los dos años siguientes al abono de la ayuda.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral de Subvenciones.

2. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en estas bases reguladoras o en la Ley Foral de Subvenciones, dará lugar al reintegro de la ayuda percibida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Foral de Subvenciones.

En concreto, el incumplimiento de la obligación de mantenimiento de la actividad hasta el 30 de junio de 2022, conllevará la devolución de la totalidad de la ayuda percibida.

Base 12.–Sobre la compatibilidad de las ayudas y la concesión bajo el Marco nacional temporal.

1. Las presentes ayudas serán compatibles con cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando se respeten los límites establecidos en el Marco temporal.

2. Esta convocatoria se tramita al amparo de lo dispuesto en el Marco nacional temporal relativo a las medidas de ayuda a empresas y autónomos destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19. El cual ha sido notificado a la Comisión Europea, que ha declarado las ayudas amparadas en dicho marco compatibles con el mercado interior por Decisión de 2 de abril de 2020.

3. Con carácter general, las beneficiarias no podrán recibir ayudas que, acumuladamente, superen 1,8 millones de euros desde el inicio de la vigencia del Marco Temporal el 2 de abril de 2020.

A estos efectos, las solicitantes declararán en su solicitud que las ayudas percibidas hasta la fecha desde el inicio de la vigencia del Marco Temporal no superan los 1,8 millones de euros. Si la ayuda total acumulada supera dicha cantidad, la solicitante no podrá ser beneficiaria salvo que justifique los costes fijos no cubiertos y resto de requisitos exigidos por la normativa de Ayudas de Estado de la Unión Europea.

Base 13.–Reintegro.

1. La ocultación o falseamiento por parte de la solicitante de los datos que sirvieron de base para la concesión de la ayuda, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente, que se devengará desde el momento del abono de la ayuda hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. Igualmente, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora devengado, en caso de que la beneficiaria incurra en alguna de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 35 de la Ley Foral de Subvenciones o incumpla las obligaciones establecidas en estas bases reguladoras.

Los procedimientos de reintegro se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Foral de Subvenciones.

3. Asimismo, una vez producidas las circunstancias que provocan un reintegro, cabe la devolución voluntaria por parte de la beneficiaria, sin el previo requerimiento de la Administración, conforme a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la beneficiaria.

4. Quien se hubiese beneficiado de las ayudas sin reunir los requisitos exigidos en esta convocatoria, será responsable de los daños y perjuicios que se hayan podido producir, en su caso, así como de todos los gastos generados por la aplicación de estas medidas de apoyo, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden a que su conducta pudiera dar lugar. El importe de la responsabilidad por los daños, perjuicios y gastos no podrá resultar inferior al beneficio indebidamente obtenido por la deudora por la aplicación de la convocatoria. También incurrirá en responsabilidad quien busque situarse o mantenerse en las condiciones establecidas para la concesión de las ayudas, con la finalidad de obtenerlas.

Base 14.–Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones, será de aplicación a las beneficiarias el régimen sancionador previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley Foral de Subvenciones.

Base 15.–Publicidad de las ayudas concedidas.

El Servicio de Competitividad hará públicas a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>, las ayudas concedidas, con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario al que se imputan, beneficiarias e importe concedido.

Asimismo, en la ficha de las ayudas se publicarán los resultados de esta convocatoria.

Base 16.–Recurso contra estas bases reguladoras.

Contra estas bases reguladoras las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Económico y Empresarial en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

ANEXO I

Ver tabla completa

CÓDIGO IAE	LITERAL EPÍGRAFE IAE	CÓDIGO CNAE	LITERAL EPÍGRAFE CNAE
13552	Edición de soportes grabados de sonido, de video y de informática.	1820	Reproducción de soportes grabados
12259	Producción y primera transformación de otros metales no férreos n.c.o.p.	2441	Producción de metales preciosos
16142	Comercio al por mayor de productos de perfumería, droguería, higiene y belleza.	4644	Comercio al por mayor de porcelana, cristalería y artículos de limpieza
16595	Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería.	4777	Comercio al por menor de artículos de relojería y joyería en establecimientos especializados
14762	Edición de periódicos y revistas.	5813	Edición de periódicos
18559	Alquiler de otros medios de transporte n.c.o.p.	7712	Alquiler de camiones
19672	Escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte.	9313	Actividades de los gimnasios
12111	Extracción y preparación de minerales férreos.	710	Extracción de minerales de hierro
12112	Preparación de minerales férreos en factoría independiente o fuera del perímetro de la explotación o concesión minera.	710	Extracción de minerales de hierro
14144	Elaboración de helados y similares.	1052	Elaboración de helados
14231	Elaboración de café y té y sucedáneos de café.	1083	Elaboración de café, té e infusiones
14241	Destilación y rectificación de alcoholes.	1101	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas

14242	Obtención de aguardientes naturales.	1101	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas
14243	Obtención de aguardientes compuestos, licores y aperitivos no procedentes de vino.	1101	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas
14261	Sidra y otras bebidas fermentadas similares.	1103	Elaboración de sidra y otras bebidas fermentadas a partir de frutas
14262	Productos residuales de sidrerías.	1103	Elaboración de sidra y otras bebidas fermentadas a partir de frutas
1453	Confección en serie de toda clase de prendas de vestir y sus complementos.	1413	Confección de otras prendas de vestir exteriores
14541	Prendas de vestir hechas a medida.	1413	Confección de otras prendas de vestir exteriores
14562	Peletería artificial.	1413	Confección de otras prendas de vestir exteriores
14422	Fabricación de guantes de piel.	1419	Confección de otras prendas de vestir y accesorios
14542	Sombreros y accesorios para el vestido hechos a medida.	1419	Confección de otras prendas de vestir y accesorios
14561	Peletería natural.	1420	Fabricación de artículos de peletería
14354	Fabricación de prendas exteriores de punto.	1439	Confección de otras prendas de vestir de punto
14742	Impresión de prensa diaria por cualquier procedimiento.	1811	Artes gráficas y servicios relacionados con las mismas
14741	Impresión de textos o imágenes por cualquier procedimiento o sistema.	1812	Otras actividades de impresión y artes gráficas
14743	Reproducción de textos o imágenes por procedimientos tales como multicopistas, fotocopias por procedimientos fotográficos y electrostáticos, sistemas	1812	Otras actividades de impresión y artes gráficas
14751	Estereotipia, galvanotipia y galvanoplastia, fabricados de goma y caucho, fabricación de rodillos y de otros elementos dedicados a los procesos de imp	1813	Servicios de preimpresión y preparación de soportes
14752	Composición de textos por cualquier procedimiento.	1813	Servicios de preimpresión y preparación de soportes

14753	Reproducción de textos o imágenes destinados a la impresión.	1813	Servicios de preimpresión y preparación de soportes
14754	Encuadernación.	1814	Encuadernación y servicios relacionados con la misma
12538	Fabricación de explosivos.	2051	Fabricación de explosivos
12555	Fabricación de artículos pirotécnicos, cerillas y fósforos.	2051	Fabricación de explosivos
13931	Instrumentos ópticos y material fotográfico y cinematográfico (excepto monturas para gafas).	2670	Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico
13411	Hilos y cables aislados para comunicaciones.	2731	Fabricación de cables de fibra óptica
14911	Joyería.	3212	Fabricación de artículos de joyería y artículos similares
14912	Bisutería.	3213	Fabricación de artículos de bisutería y artículos similares
13822	Servicios de reparación, revisión y mantenimiento de aeronaves.	3316	Reparación y mantenimiento aeronáutico y espacial
1153	Producción y distribución de vapor y agua caliente.	3530	Suministro de vapor y aire acondicionado
16172	Comercio al por mayor de cueros y pieles en bruto.	4624	Comercio al por mayor de cueros y pieles
16126	Comercio al por mayor de bebidas y tabaco.	4634	Comercio al por mayor de bebidas
16127	Comercio al por mayor de vinos y vinagres del país.	4634	Comercio al por mayor de bebidas
16128	Comercio al por mayor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura.	4638	Comercio al por mayor de pescados y mariscos y otros productos alimenticios
16129	Comercio al por mayor de otros productos alimenticios, helados de todas clases, etc.	4638	Comercio al por mayor de pescados y mariscos y otros productos alimenticios
16121	Comercio al por mayor de toda clase de productos alimenticios, bebidas y tabacos especificados en los epígrafes 612.2 a 612.7 y 612.9.	4639	Comercio al por mayor, no especializado, de productos alimenticios, bebidas y tabaco
16193	Comercio al por mayor de metales preciosos, artículos de joyería, bisutería y de relojería.	4648	Comercio al por mayor de artículos de relojería y joyería

16611	Comercio en grandes almacenes, entendiéndose por tales aquellos establecimientos que ofrecen un surtido amplio y, en general, profundo de varias gamas d	4719	Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados
16613	Comercio en almacenes populares, entendiéndose por tales aquellos establecimientos que ofrecen en secciones múltiples y venden en autoservicio o en pres	4719	Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados
16622	Comercio al por menor de toda clase de artículos, incluyendo alimentación y bebidas, en establecimientos distintos de los especificados en el grupo 66	4719	Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados
16441	Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.	4724	Comercio al por menor de pan y productos de panadería, confitería y pastelería en establecimientos especializados
16442	Despachos de pan, panes especiales y bollería.	4724	Comercio al por menor de pan y productos de panadería, confitería y pastelería en establecimientos especializados
16443	Comercio al por menor de productos de pastelería, bollería y confitería.	4724	Comercio al por menor de pan y productos de panadería, confitería y pastelería en establecimientos especializados
16445	Comercio al por menor de bombones y caramelos.	4724	Comercio al por menor de pan y productos de panadería, confitería y pastelería en establecimientos especializados
16446	Comercio al por menor de masas fritas, con o sin coberturas o rellenos, patatas fritas, productos de aperitivo, frutos secos, golosinas, preparados de	4724	Comercio al por menor de pan y productos de panadería, confitería y pastelería en establecimientos especializados
1645	Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases.	4725	Comercio al por menor de bebidas en establecimientos especializados

16511	Comercio al por menor de productos textiles, confecciones para el hogar, alfombras y similares y artículos de tapicería.	4751	Comercio al por menor de textiles en establecimientos especializados
16514	Comercio al por menor de artículos de mercería y paquetería.	4751	Comercio al por menor de textiles en establecimientos especializados
16594	Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio y artículos de dibujo y bellas artes.	4762	Comercio al por menor de periódicos y artículos de papelería en establecimientos especializados
16512	Comercio al por menor de toda clase de prendas para el vestido y tocado.	4771	Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados
16513	Comercio al por menor de lencería y corsetería.	4771	Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados
16515	Comercio al por menor de prendas especiales.	4771	Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados
16517	Comercio al por menor de confecciones de peletería.	4771	Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados
16516	Comercio al por menor de calzado, artículos de piel e imitación o productos sustitutos, cinturones, carteras, bolsos, maletas y artículos de viaje e	4772	Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero en establecimientos especializados
16632	Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de artículos textiles y de confección.	4782	Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos
16633	Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de calzado, pieles y artículos de cuero.	4782	Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos
16634	Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de artículos de droguería y cosméticos y de productos químicos en general.	4789	Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos
16639	Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de	4789	Comercio al por menor de otros productos en puestos

	otras clases de mercancías n.c.o.p.		de venta y en mercadillos
16465	Comercio al por menor de labores de tabaco, realizado a través de máquinas automáticas, en régimen de autorizaciones de venta con recargo.	4799	Otro comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos
16475	Suministro de productos alimenticios y bebidas, excluido el tabaco, a través de máquinas expendedoras.	4799	Otro comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos
16641	Venta de toda clase de artículos diversos en régimen de expositores en depósito.	4799	Otro comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos
16649	Comercio al por menor de artículos diversos n.c.o.p. mediante aparatos automáticos, excepto alimentación, bebidas y tabaco.	4799	Otro comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos
17211	Transporte urbano colectivo.	4931	Transporte terrestre urbano y suburbano de pasajeros
17291	Servicios de transportes por ferrocarril de cremallera.	4931	Transporte terrestre urbano y suburbano de pasajeros
17292	Servicios de transportes por teleféricos y funiculares.	4931	Transporte terrestre urbano y suburbano de pasajeros
17212	Transporte por autotaxis.	4932	Transporte por taxi
17213	Transporte de viajeros por carretera.	4939	tipos de transporte terrestre de pasajeros n.c.o.p.
17293	Otros servicios de transportes terrestres n.c.o.p.	4939	tipos de transporte terrestre de pasajeros n.c.o.p.
17311	Transporte marítimo internacional de pasajeros.	5010	Transporte marítimo de pasajeros
17333	Servicios de transbordadores, ferry-boats y análogos.	5010	Transporte marítimo de pasajeros
17334	Transporte marítimo de pasajeros mediante los denominados jet-foil y similares.	5010	Transporte marítimo de pasajeros
17331	Transporte de cabotaje y por vías navegables interiores, de viajeros.	5030	Transporte de pasajeros por vías navegables interiores

17411	Transporte aéreo nacional de viajeros (servicios regulares).	5110	Transporte aéreo de pasajeros
17413	Transporte aéreo internacional de viajeros (servicios regulares).	5110	Transporte aéreo de pasajeros
17421	Transporte aéreo nacional de viajeros (servicios no regulares).	5110	Transporte aéreo de pasajeros
17423	Transporte aéreo internacional de viajeros (servicios no regulares).	5110	Transporte aéreo de pasajeros
17511	Guarda y custodia de vehículos en garajes y locales cubiertos.	5221	Actividades anexas al transporte terrestre
17512	Guarda y custodia de vehículos en los denominados aparcamientos subterráneos o "parkings".	5221	Actividades anexas al transporte terrestre
17513	Guarda y custodia de vehículos en solares y terrenos sin edificar.	5221	Actividades anexas al transporte terrestre
17514	Explotación de autopistas, carreteras, puentes y tuneles de peaje.	5221	Actividades anexas al transporte terrestre
17521	Servicios de pilotaje y prácticos en puertos.	5222	Actividades anexas al transporte marítimo y por vías navegables interiores
17522	Servicios de transbordo de unos barcos a otros.	5222	Actividades anexas al transporte marítimo y por vías navegables interiores
17523	Servicios de remolque de navíos.	5222	Actividades anexas al transporte marítimo y por vías navegables interiores
17525	Servicios de salvamento y recuperación de barcos.	5222	Actividades anexas al transporte marítimo y por vías navegables interiores
17527	Servicios de explotación y mantenimiento de puertos, canales, diques, etc.	5222	Actividades anexas al transporte marítimo y por vías navegables interiores
17528	Servicios de señales marítimas y costeras.	5222	Actividades anexas al transporte marítimo y por vías navegables interiores
17531	Terminales de líneas de transporte aéreo en aeropuertos.	5223	Actividades anexas al transporte aéreo
17532	Servicio de control de navegación aérea.	5223	Actividades anexas al transporte aéreo

17533	Servicios de hangares y estacionamiento de aeronaves.	5223	Actividades anexas al transporte aéreo
17534	Servicios de remolque, limpieza y mantenimiento de aeronaves.	5223	Actividades anexas al transporte aéreo
17535	Explotación integral de aeropuertos.	5223	Actividades anexas al transporte aéreo
17539	Otros servicios anexas al transporte aéreo n.c.o.p.	5223	Actividades anexas al transporte aéreo
1681	Servicio de hospedaje en hoteles y moteles.	5510	Hoteles y alojamientos similares
1682	Servicio de hospedaje en hostales y pensiones.	5510	Hoteles y alojamientos similares
1683	Servicio de hospedaje en fondas y casas de huéspedes.	5510	Hoteles y alojamientos similares
1684	Servicio de hospedaje en hoteles-apartamentos.	5510	Hoteles y alojamientos similares
1685	Alojamientos turísticos extrahoteleros.	5520	Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia
1686	Explotación de apartamentos privados a través de agencia o empresa organizada.	5520	Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia
16871	Campamentos de lujo.	5530	Campings y aparcamientos para caravanas
16872	Campamentos de primera clase.	5530	Campings y aparcamientos para caravanas
16873	Campamentos de segunda clase.	5530	Campings y aparcamientos para caravanas
16874	Campamentos de tercera clase.	5530	Campings y aparcamientos para caravanas
19351	Colegios mayores.	5590	Otros alojamientos
19352	Residencias de estudiantes.	5590	Otros alojamientos
1676	Servicios en chocolaterías, heladerías y horchaterías.	5610	Restaurantes y puestos de comidas
16711	De cinco tenedores.	5610	Restaurantes y puestos de comidas

16712	De cuatro tenedores.	5610	Restaurantes y puestos de comidas
16713	De tres tenedores.	5610	Restaurantes y puestos de comidas
16714	De dos tenedores.	5610	Restaurantes y puestos de comidas
16715	De un tenedor.	5610	Restaurantes y puestos de comidas
16721	De tres tazas.	5610	Restaurantes y puestos de comidas
16722	De dos tazas.	5610	Restaurantes y puestos de comidas
16723	De una taza.	5610	Restaurantes y puestos de comidas
16741	Servicio en vehículos de tracción mecánica.	5610	Restaurantes y puestos de comidas
16742	Servicio en ferrocarriles de cualquier clase.	5610	Restaurantes y puestos de comidas
16743	Servicio en barcos.	5610	Restaurantes y puestos de comidas
16744	Servicio en aeronaves.	5610	Restaurantes y puestos de comidas
16771	Servicios prestados por los establecimientos clasificados en los grupos 671, 672, 673 y 682 de las agrupaciones 67 y 68, realizados fuera de dichos es	5610	Restaurantes y puestos de comidas
16779	Otros servicios de alimentación propios de la restauración.	5621	Provisión de comidas preparadas para eventos
16745	Servicios que se presten en sociedades, círculos, casinos, clubes y establecimientos análogos.	5629	Otros servicios de comidas
1675	Servicios en quioscos, cajones, barracas u otros locales análogos, situados en mercados o plazas de abastos, al aire libre en la vía pública o jardine	5630	Establecimientos de bebidas
16731	De categoría especial.	5630	Establecimientos de bebidas
16732	Otros cafés y bares.	5630	Establecimientos de bebidas

16746	Servicios establecidos en teatros y demás espectáculos que únicamente permanecen abiertos durante las horas del espectáculo, excepto los bailes y simi	5630	Establecimientos de bebidas
16747	Servicios que se prestan en parques o recintos feriales clasificados en el epigrafe 989.3 de esta sección 1ª de las tarifas.	5630	Establecimientos de bebidas
19631	Exhibición de películas cinematográficas y videos.	5914	Actividades de exhibición cinematográfica
19632	Exhibición de películas cinematográficas y videos al aire libre.	5914	Actividades de exhibición cinematográfica
19633	Exhibición de películas cinematográficas y videos fuera de establecimiento permanente.	5914	Actividades de exhibición cinematográfica
19634	Exhibición de películas cinematográficas y videos en establecimientos distintos de los especificados en los epígrafes 963.1, 963.2 y 963.3 anteriores.	5914	Actividades de exhibición cinematográfica
14932	Placas, películas fotográficas negativas y diapositivas reveladas.	7420	Actividades de fotografía
14933	Copias fotográficas y ampliaciones.	7420	Actividades de fotografía
19731	Servicios fotográficos.	7420	Actividades de fotografía
19732	Máquinas automáticas, sin operador, para fotografías de personas y para copia de documentos.	7420	Actividades de fotografía
18541	Alquiler de automóviles sin conductor.	7711	Alquiler de automóviles y vehículos de motor ligeros
18542	Alquiler de automóviles sin conductor en régimen de ?renting?.	7711	Alquiler de automóviles y vehículos de motor ligeros
18553	Alquiler de bicicletas.	7721	Alquiler de artículos de ocio y deportivos
19673	Alquiler de artículos para deporte en instalaciones deportivas.	7721	Alquiler de artículos de ocio y deportivos
18562	Alquiler de películas de video.	7722	Alquiler de cintas de vídeo y discos
18561	Alquiler de bienes de consumo.	7729	Alquiler de otros efectos personales y artículos de uso doméstico
1853	Alquiler de maquinaria y equipo contable, de	7733	Alquiler de maquinaria y

	oficina y cálculo electrónico.		equipo de oficina, incluidos ordenadores
18552	Alquiler de embarcaciones.	7734	Alquiler de medios de navegación
18551	Alquiler de aeronaves de todas clases.	7735	Alquiler de medios de transporte aéreo
1859	Alquiler de otros bienes muebles n.c.o.p. (sin personal permanente).	7739	Alquiler de otra maquinaria, equipos y bienes tangibles n.c.o.p.
18571	Alquiler de básculas, balanzas y demás aparatos de pesar y medir, excepto los denominados contadores de medida.	7739	Alquiler de otra maquinaria, equipos y bienes tangibles n.c.o.p.
18573	Alquiler de contadores para automóviles.	7739	Alquiler de otra maquinaria, equipos y bienes tangibles n.c.o.p.
18574	Alquiler, lectura y conservación de contadores de energía eléctrica.	7739	Alquiler de otra maquinaria, equipos y bienes tangibles n.c.o.p.
18576	Alquiler, lectura y conservación de contadores de gas.	7739	Alquiler de otra maquinaria, equipos y bienes tangibles n.c.o.p.
18578	Alquiler, lectura y conservación de contadores de agua.	7739	Alquiler de otra maquinaria, equipos y bienes tangibles n.c.o.p.
17552	Servicios prestados al público por las agencias de viajes.	7911	Actividades de las agencias de viajes
17551	Servicios a otras agencias de viajes.	7912	Actividades de los operadores turísticos
19891	Expedición de billetes de espectáculos públicos.	7990	Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos
18492	Servicios mecanográficos, taquigráficos, de reproducción de escritos, planos y documentos.	8219	Actividades de fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de oficina
19733	Servicios de copias de documentos con máquinas fotocopadoras.	8219	Actividades de fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de oficina
19892	Servicios de organización de congresos,	8230	Organización de

	asambleas y similares.		convenciones y ferias de muestras
19893	Parques o recintos feriales.	8230	Organización de convenciones y ferias de muestras
1999	Otros servicios n.c.o.p.	8299	Otras actividades de apoyo a las empresas n.c.o.p.
18499	Otros servicios independientes n.c.o.p.	8299	Otras actividades de apoyo a las empresas n.c.o.p.
18575	Lectura y conservación por un tanto alzado de contadores de energía eléctrica.	8299	Otras actividades de apoyo a las empresas n.c.o.p.
18577	Lectura y conservación por un tanto alzado de contadores de gas.	8299	Otras actividades de apoyo a las empresas n.c.o.p.
18579	Lectura y conservación por un tanto alzado de contadores de agua.	8299	Otras actividades de apoyo a las empresas n.c.o.p.
19792	Adorno de templos y otros locales.	8299	Otras actividades de apoyo a las empresas n.c.o.p.
19651	Espectáculos en salas y locales, (excepto espectáculos taurinos).	9001	Artes escénicas
19652	Espectáculos al aire libre (excepto espectáculos taurinos).	9001	Artes escénicas
19653	Espectáculos fuera de establecimiento permanente, (excepto espectáculos taurinos).	9001	Artes escénicas
19654	Empresas de espectáculos.	9002	Actividades auxiliares a las artes escénicas
19661	Bibliotecas y museos.	9102	Actividades de museos
19823	Exposición de figuras de cera en establecimiento permanente.	9102	Actividades de museos
19669	Otros servicios culturales n.c.o.p.	9103	Gestión de lugares y edificios históricos
19662	Parques zoológicos, jardines botánicos y similares.	9104	Actividades de los jardines botánicos, parques zoológicos y reservas naturales
19692	Casinos de juego.	9200	Actividades de juegos de azar y apuestas
19693	Juego de bingo.	9200	Actividades de juegos de azar y apuestas

19694	Máquinas recreativas y de azar.	9200	Actividades de juegos de azar y apuestas
19825	Organización y celebración de apuestas deportivas, loterías y otros juegos.	9200	Actividades de juegos de azar y apuestas
19671	Instalaciones deportivas.	9311	Gestión de instalaciones deportivas
19681	Instalaciones para la celebración de espectáculos deportivos.	9311	Gestión de instalaciones deportivas
19682	Organización de espectáculos deportivos en instalaciones que no sean de la titularidad de los organizadores.	9319	Otras actividades deportivas
19683	Organización de espectáculos deportivos por federaciones españolas y de ámbito autonómico y clubes no profesionales.	9319	Otras actividades deportivas
19813	Parques de atracciones, incluidos los acuáticos y análogos, de carácter estable.	9321	Actividades de los parques de atracciones y los parques temáticos
19821	Tómbolas y rifas autorizadas, en establecimiento permanente.	9321	Actividades de los parques de atracciones y los parques temáticos
19822	Tómbolas y rifas autorizadas fuera de establecimiento permanente.	9321	Actividades de los parques de atracciones y los parques temáticos
19655	Espectáculos taurinos.	9329	Otras actividades recreativas y de entretenimiento
19691	Salas de baile y discotecas.	9329	Otras actividades recreativas y de entretenimiento
19695	Juegos de billar, ping-pong, bolos y otros.	9329	Otras actividades recreativas y de entretenimiento
19696	Salones recreativos y de juego.	9329	Otras actividades recreativas y de entretenimiento
19811	Curiosidades, bien naturales o artificiales, en parques, castillos, grutas, cuevas, etc.	9329	Otras actividades recreativas y de entretenimiento
19812	Jardines de recreo en los que la entrada es por precio.	9329	Otras actividades recreativas y de entretenimiento
19824	Otras atracciones, comercio al por menor y servicios de restauración propios de ferias y	9329	Otras actividades recreativas y de entretenimiento

	verbenas, fuera de establecimiento permanente.		
19711	Tinte, limpieza en seco, lavado y planchado de ropas hechas y de prendas y artículos del hogar usados.	9601	Lavado y limpieza de prendas textiles y de piel
19422	Balnearios y baños.	9604	Actividades de mantenimiento físico
1426	Sidrerías	1103	Elaboración de sidra y otras bebidas fermentadas a partir de frutas
1454	Confección medida prendas vestir	1419	Confección de otras prendas de vestir y accesorios
1474	Artes graficas impresión grafica	1811	Artes gráficas y servicios relacionados con las mismas
1475	Actividades anexas artes gráficas	1813	Servicios de preimpresión y preparación de soportes
1729	Otros transportes terrestres no clasificados en otras partes	4939	tipos de transporte terrestre de pasajeros n.c.o.p.
1855	Alquiler de aeronaves de todas clases	7735	Alquiler de medios de transporte aéreo
1755	Agencias de viajes	7912	Actividades de los operadores turísticos
2225	Técnicos en telecomunicación	9002	Actividades auxiliares a las artes escénicas
2226	Técnicos en sonido	9002	Actividades auxiliares a las artes escénicas
2227	Técnicos en iluminación	9002	Actividades auxiliares a las artes escénicas
2511	Agentes comerciales	4616	Intermediarios del comercio de textiles, prendas de vestir, peletería, calzado y artículos de cuero
2511	Agentes comerciales	4617	Intermediarios del comercio de productos alimenticios, bebidas y tabaco
2749	Corredores intérpretes y marítimos	5222	Actividades anexas al transporte marítimo y por vías navegables interiores

2772	Estenotipistas, taquí-mecanografía	8219	Actividades de fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de oficina
2854	Expertos organización congresos y símil.	8230	Organización de convenciones y ferias de muestras
2855	Agentes y corredores apuestas espectac.	9200	Actividades de juegos de azar y apuestas
2871	Expend.oficial.loterías org.nacional	9200	Actividades de juegos de azar y apuestas
2872	Expend.oficial.loterías no org.nacional	9200	Actividades de juegos de azar y apuestas
2873	Expendedores no oficiales loterías	9200	Actividades de juegos de azar y apuestas
2882	Guías de turismo	7990	Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos
2883	Guías intérpretes de turismo	7990	Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos
2886	Cronometradores	9319	Otras actividades deportivas
3011	Directores de cine y teatro	9002	Actividades auxiliares a las artes escénicas.
3012	Ayudantes de dirección	9002	Actividades auxiliares a las artes escénicas.
3013	Actores de cine y teatro	9001	Artes escénicas.
3014	Extras especialistas, dobles, comparsas	9001	Artes escénicas.
3015	Operadores cámara: cine, tv y vídeo	9002	Actividades auxiliares a las artes escénicas.
3016	Humoristas, charlistas, ilusionistas	9001	Artes escénicas.
3017	Apuntadores y regidores	9002	Actividades auxiliares a las artes escénicas.
3018	Artistas circenses	9001	Artes escénicas.
3019	Actividades cine, teatro y circo n.c.o.p.	9002	Actividades auxiliares a las artes escénicas.

3021	Directores coreográficos	9002	Actividades auxiliares a las artes escénicas.
3022	Bailarines	9001	Artes escénicas.
3029	Otras activ.relacionadas baile n.c.o.p.	9002	Actividades auxiliares a las artes escénicas.
3031	Maestros y directores de música	9002	Actividades auxiliares a las artes escénicas.
3032	Intérpretes de instrumentos musicales	9001	Artes escénicas.
3033	Cantantes	9001	Artes escénicas.
3039	Otras activ.relacionadas música n.c.o.p.	9002	Actividades auxiliares a las artes escénicas.
3041	Jugadores y entrenadores de fútbol	9319	Otras actividades deportivas.
3042	Jugadores y entrenadores de tenis y golf	9319	Otras actividades deportivas.
3043	Pilotos, entrenadores moto-autociclismo	9319	Otras actividades deportivas.
3044	Boxeadores, entrenadores	9319	Otras actividades deportivas.
3045	Jugadores, entrenadores baloncesto	9319	Otras actividades deportivas.
3046	Corredores, entrenadores ciclismo	9319	Otras actividades deportivas.
3047	Balonmano, voleibol, pelota, hípica	9319	Otras actividades deportivas.
3048	Árbitros de espectáculos deporte	9319	Otras actividades deportivas.
3049	Otras activ.relacionada deporte n.c.o.p.	9319	Otras actividades deportivas.
3051	Matadores de toros	9329	Otras actividades recreativas y de entretenimiento.
3052	Rejoneadores	9329	Otras actividades recreativas y de entretenimiento.
3053	Subalternos	9329	Otras actividades recreativas y de entretenimiento.
3054	Jefes de cuadrillas cómicas y similares	9329	Otras actividades recreativas y de entretenimiento.
3055	Otro personal cuadrillas cómicas y simil	9329	Otras actividades recreativas y de entretenimiento.
3059	Otras act.espectáculos taurinos n.c.o.p.	9329	Otras actividades recreativas y de entretenimiento.

1382	Construcción reparación, mantenimiento aeronaves	3316	Reparación y mantenimiento aeronáutico y espacial.
1162	Fabricación de hielo para la venta.	3530	Suministro de vapor y aire acondicionado.
1631	Intermediarios del comercio	4616	Intermediarios del comercio de textiles, prendas de vestir, peletería, calzado y artículos de cuero
1631	Intermediarios del comercio	4617	Intermediarios del comercio de productos alimenticios, bebidas y tabaco
16143	Comercio al por mayor de productos para el mantenimiento y funcionamiento del hogar.	4644	Comercio al por mayor de porcelana, cristalería y artículos de limpieza.
16621	Comercio menor en economatos y cooperativas de consumo	4719	Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados
16612	Comercio menor en hipermercados	4719	Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados
16472	Comercio menor productos alimenticios menos 120 m ²	4719	Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados
16596	Comercio menor juguetes, artículos deporte, armas	4771	Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados
16596	Comercio menor juguetes, artículos deporte, armas	4789	Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos
17542	Depósitos y almacenes de vehículos	5221	Actividades anexas al transporte terrestre
17524	Servicios de limpieza, desinfección y similares a cargo de personal ajeno al barco.	5222	Actividades anexas al transporte marítimo y por vías navegables interiores.
17526	Servicios de carga y descarga de buques.	5222	Actividades anexas al transporte marítimo y por vías navegables interiores.
17562	Consignatarios de buques.	5222	Actividades anexas al transporte marítimo y por vías navegables interiores.

1756	Actividades auxiliares y complementarias transporte	5222	Actividades anexas al transporte marítimo y por vías navegables interiores
1687	Campamentos Turísticos con Agua	5530	Campings y aparcamientos para caravanas.
1493	Laborat.fotográficos y cinematográficos	7420	Actividades de fotografía.
14931	Películas y copias cinematográficas reveladas.	7420	Actividades de fotografía.
1854	Alquiler automóviles sin conductor	7711	Alquiler de automóviles y vehículos de motor ligeros.
18572	Servicio de pesa a medida sin alquiler del aparato.	8299	Otras actividades de apoyo a las empresas.
1991	Prestación de servicios por sociedades de desarrollo industrial regional	8299	Otras actividades de apoyo a las empresas n.c.o.p
19613	Decoraciones escenicas para películas o cintas cinematográficas siempre que no se efectúe por la empresa productora.	9002	Actividades auxiliares a las artes escénicas.
19697	Otras máquinas automáticas.	9329	Otras actividades recreativas y de entretenimiento.
19712	Limpieza y teñido de calzado.	9523	Reparación de calzado y artículos de cuero.
16919	Reparación otros bienes consumo no clasificados en otras partes	9523	Reparación de calzado y artículos de cuero
16919	Reparación otros bienes consumo no clasificados en otras partes	9525	Reparación de relojes y joyería.
16592	Comercio al por menor de muebles de oficina y de máquinas y equipos de oficina	4741	Comercio al por menor de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos en establecimientos especializados.
1453	CONFECCIÓN EN SERIE DE TODA CLASE DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS COMPLEMENTOS.	1419	Confección de otras prendas de vestir y accesorios
14354	Fabricación de prendas exteriores de punto.	1419	Confección de otras prendas de vestir y accesorios
14562	Peletería artificial.	1420	Fabricación de artículos de peletería
16129	Comercio al por mayor de otros productos alimenticios, helados de todas clases, etc.	4636	Comercio al por mayor de azúcar, chocolate y confitería

16122	Comercio al por mayor de cereales, simientes, plantas, abonos, sustancias fertilizantes, plaguicidas, animales vivos, tabaco en rama, alimentos para e	4638	Comercio al por mayor de pescados, mariscos y otros productos alimenticios
16122	Comercio al por mayor de cereales, simientes, plantas, abonos, sustancias fertilizantes, plaguicidas, animales vivos, tabaco en rama, alimentos para e	4639	Comercio al por mayor, no especializado, de productos alimenticios, bebidas y tabaco
16129	Comercio al por mayor de otros productos alimenticios, helados de todas clases, etc.	4639	Comercio al por mayor, no especializado, de productos alimenticios, bebidas y tabaco
16599	Comercio al por menor de otros productos no especificados en esta Agrupación, excepto los que deben clasificarse en el epígrafe 653.9.	4719	Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados
16639	Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de otras clases de mercancías n.c.o.p.	4799	Otro comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos
164651	Cuota municipal, el titular del establecimiento.	4799	Otro comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos
164652	Cuota estatal, el propietario de la máquina.	4799	Otro comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos
164751	Cuota municipal, el titular del establecimiento.	4799	Otro comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos
164752	Cuota estatal, el propietario de la máquina.	4799	Otro comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos
166411	Cuota mínima municipal, el titular del establecimiento.	4799	Otro comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos

166412	Cuota estatal, el propietario de las vitrinas.	4799	Otro comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos
166491	Cuota mínima municipal, el titular del establecimiento.	4799	Otro comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos
166492	Cuota estatal, el propietario de los aparatos.	4799	Otro comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos
17291	Servicios de transporte por ferrocarril de cremallera.	4939	Otros tipos de transporte terrestre de pasajeros n.c.o.p.
17292	Servicios de transporte por teleféricos y funiculares.	4939	Otros tipos de transporte terrestre de pasajeros n.c.o.p.
16831	Servicio de hostelería en fondas y casas de huéspedes.	5510	Hoteles y alojamientos similares
1684	SERVICIO DE HOSTELERÍA EN HOTELES-APARTAMENTOS.	5520	Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia
16832	Alojamientos turísticos agrícolas.	5520	Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia
16631	Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de productos alimenticios, incluso bebidas y helados.	5610	Restaurantes y puestos de comidas
19824	Otras atracciones, comercio al por menor y servicios de restauración propios de ferias y verbenas, fuera de establecimiento permanente.	5610	Restaurantes y puestos de comidas
16752	Prestación de servicios de hostelería fuera de establecimiento permanente, txoznas instaladas por período no superior a quince días al año, situadas	5610	Restaurantes y puestos de comidas
16751	Servicios en quioscos, cajones, barracas u otros locales análogos, situados en mercados o plazas de abastos, al aire libre en la vía pública o jardine	5630	Establecimientos de bebidas

16752	Prestación de servicios de hostelería fuera de establecimiento permanente, txoznas instaladas por período no superior a quince días al año, situadas	5630	Establecimientos de bebidas
18559	Alquiler de otros medios de transportes n.c.o.p.	7739	Alquiler de otra maquinaria, equipos y bienes tangibles n.c.o.p.
19732	Máquinas automáticas, sin operador, para fotografías de personas y para copia de documentos.	7739	Alquiler de otra maquinaria, equipos y bienes tangibles n.c.o.p.
18576	Alquiler, lectura y conservación de contadores de gas.	8299	Otras actividades de apoyo a las empresas n.c.o.p.
19669	Otros servicios culturales n.c.o.p.	9004	Gestión de salas de espectáculos.
19892	Servicios de organización de congresos, asambleas y similares.	9004	Gestión de salas de espectáculos.
196943	máquinas tipo "C".	9200	Actividades de juegos de azar y apuestas
1969411	Cuota municipal, el titular del establecimiento.	9200	Actividades de juegos de azar y apuestas
1969412	Cuota estatal, el propietario de la máquina "A".	9200	Actividades de juegos de azar y apuestas
1969421	Cuota mínima municipal, el titular del establecimiento.	9200	Actividades de juegos de azar y apuestas
1969431	Cuota mínima municipal, el titular del establecimiento.	9200	Actividades de juegos de azar y apuestas
196941	máquinas tipo "A".	9200	Actividades de juegos de azar y apuestas
196942	máquinas tipo "B".	9200	Actividades de juegos de azar y apuestas
1969441	Cuota municipal, el titular del establecimiento.	9200	Actividades de juegos de azar y apuestas
1969442	Cuota estatal, el propietario de la máquina auxiliar de apuestas.	9200	Actividades de juegos de azar y apuestas
19669	Otros servicios culturales n.c.o.p.	9329	Otras actividades recreativas y de entretenimiento
1673	En Cafés y Bares, Con y Sin Com	5610	Restaurantes y puestos de comidas

1989	Otras Actividades Relac. con Espec.	7990	Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos
------	-------------------------------------	------	---

ANEXO II

Ver tabla completa

CÓDIGO IAE	LITERAL EPÍGRAFE IAE
101100	EXPLOTACIÓN EXTENSIVA GANADO BOVINO
101200	EXPLOTACIÓN INTENSIVA GANADO BOVINO DE LECHE
101300	EXPLOTACIÓN INTENSIVA GANADO BOVINO DE CEBO
102100	EXPLOTACIÓN EXTENSIVA DE GANADO OVINO
103300	EXPLOTACIÓN INTENSIVA GANADO PORCINO CEBO
104110	REPRODUCTORAS DE PUESTA
104120	PONEDORAS HUEVOS A PARTIR CUATRO MESES
104210	REPRODUCTORAS DE CARNE
104220	POLLOS Y PATOS PARA CARNE
105100	CUNICULTURA
106100	EXPLOTACIÓN GANADO CABALLAR, MULAR Y ASNAL
106200	APICULTURA
106900	OTRAS EXPLOTACIONES GANADERAS
115110	PRODUCCIÓN DE ENERGÍA HIDROELÉCTRICA
115120	PRODUCCIÓN ENERGÍA TERMOELÉCTRICA
115140	OTRAS PRODUCCIONES DE ENERGÍA
122110	PRODUCTOS SIDERÚRGICOS PRIMARIOS (S.I.)

122150	PRODUCTOS LAMINADOS EN FRÍO (S.I.)
122510	PRODUCCIÓN Y PRIMERA TRANSFORMACIÓN ALUMINIO
123130	EXTRACCIÓN ARENAS Y GRAVAS CONSTRUCCIÓN
124230	FABRICACIÓN DE CALES Y YESOS
124310	FABRICACIÓN DE HORMIGONES PREPARADOS
124330	FABRICACIÓN DE OTROS ARTÍCULOS DERIVADOS DEL CEMENTO
124340	FABRICACIÓN DE PAVIMENTOS DERIVADOS DEL CEMENTO
124350	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DERIVADOS DEL YESO Y DE LA ESCAYOLA
124410	PIEDRA NATURAL TRITURADA Y CLASIFICADA
124420	PIEDRA NATURAL TALLADA Y ASERRADA
124430	PIEDRA ELABORADA
124650	MANIPULADO DE VIDRIO
124740	FABRICACIÓN DE VAJILLAS Y ARTICULOS PARA EL HOGAR
124910	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS ASFÁLTICOS
124990	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS CON OTROS MINERALES NO METÁLICOS
125140	FABRICACIÓN DE PRIMERAS MATERIAS PLÁSTICAS
125160	FABRICACIÓN DE FIBRAS ARTIFICIALES Y SINTÉTICAS
131110	FUNDICIÓN PIEZAS DE HIERRO Y ACERO
131220	PIEZAS ESTAMPADAS O TROQUELADAS
131230	PIEZAS EMBUTIDAS, CORTADAS
131300	TRATAMIENTO Y RECUBRIMIENTO DE METALES
131310	TRATAMIENTO DE METALES
131320	RECUBRIMIENTOS METÁLICOS
131390	TRATAMIENTO DE PROTECCION DE LOS METALES
131410	FABRICACIÓN ARTÍCULOS CARPINTERIA METÁLICA
131420	FABRICACIÓN ESTRUCTURAS METÁLICAS
131610	FABRICACIÓN HERRAMIENTAS MANUALES

131630	TORNILLERIA Y FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DERIVADOS ALAMBRE
131660	FABRICACIÓN DE MOBILIARIO METÁLICO
131690	OTROS ARTÍCULOS ACABADOS EN METALES NCOP
131910	TALLERES DE MECÁNICA EN GENERAL
131990	TALLERES MECÁNICOS NCOP
132110	CONSTRUCCIÓN DE MÁQUINAS AGRÍCOLAS
132230	FABRICACIÓN DE ÚTILES, EQUIPOS, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA MÁQUINAS-HERRAMIENTAS
132410	MÁQUINAS PARA INDUSTRIAS ALIMENTICIAS, DE BEBIDAS Y DEL TABACO
132430	CONSTRUCCIÓN DE MÁQUINAS PARA LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN DEL CAUCHO Y MATERIAS PLÁSTICAS
132510	CONSTRUCCIÓN DE MÁQUINAS Y EQUIPO PARA MINERÍA, CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
132990	CONSTRUCCIÓN DE OTRAS MÁQUINAS Y EQUIPO MECÁNICO NCOP
134220	OTRO MATERIAL ELÉCTRICO
135120	FABRICACIÓN DE APARATOS Y EQUIPO DE TELECOMUNICACIÓN Y RADIODIFUSIÓN
135200	FABRICACIÓN DE APARATOS USO PROFESIONAL Y CIENTÍFICO
135440	ACCESORIOS DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS
136210	CARROCERÍAS PARA VEHÍCULOS AUTOMÓVILES Y REMOLQUES
136300	FABRICACIÓN DE EQUIPO, COMPONENTES, ACCESORIOS Y PIEZAS DE REPUESTO PARA COCHES
136320	ACCESORIOS Y REPUESTOS CARROCERÍAS AUTO
136390	OTROS ACCESORIOS Y REPUESTOS AUTOMÓVILES
138320	BICICLETAS, TRICICLOS Y MONOCICLOS
138330	VEHÍCULOS ESPECIALES CON MECANIMOS DE PROPULSIÓN
138990	ACCESORIOS PARA OTRO MATERIAL DE TRANSPORTE NCOP
139220	FABRICACIÓN DE APARATOS DE PRÓTESIS Y ORTOPEDIA
141110	FABRICACIÓN Y ENVASADO DE ACEITE DE OLIVA
141310	SACRIFICIO Y DESPIECE DE GANADO

141320	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS DE TODAS CLASES
141420	PREPARACIÓN LECHE EN CONSERVA
141430	FABRICACIÓN DE QUESO Y MANTEQUILLA
141510	CONSERVAS VEGETALES
141520	EXTRACTOS, ZUMOS Y OTROS PREPARADOS
141910	INDUSTRIA DEL PAN Y BOLLERÍA
141920	INDUSTRIA BOLLERÍA Y PASTELERÍA
142120	ELABORACION PRODUCTOS DE CONFITERÍA
142210	FORRAJES DESHIDRATADOS PARA ALIMENTACIÓN ANIMAL
142390	ELABORACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS NCOP
142510	ELABORACIÓN Y CRIANZA DE VINOS
142530	ELABORACIÓN OTROS VINOS ESPECIALES
142710	CERVEZA Y MALTA DE CERVEZA
142820	FABRICACIÓN DE AGUAS GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS SIN
143430	HILADOS Y RETORCIDOS DE FIBRAS DURAS
143630	TEXTILES ESTAMPADOS
143690	TEXTILES APRESTADOS Y MERCERIZADOS
143920	FABRICACIÓN DE FIELTROS, TULES, ENCAJES, ETC.
144290	FABRICACIÓN DE OTROS ARTÍCULOS DE CUERO NCOP
145510	CONFECCIÓN DE ARTÍCULOS TEXTILES PARA EL HOGAR Y TAPICERÍA
145590	CONFECCIÓN DE OTROS ARTÍCULOS TEXTILES NCOP
146100	ASERRADO Y PREPARACIÓN INDUSTRIAL DE LA MADERA
146110	PRODUCTOS DEL ASERRADO Y PREPARACIÓN INDUSTRIAL DE LA MADERA
146240	MADERAS MEJORADAS
146300	FABRICACIÓN EN SERIE DE PIEZAS DE CARPINTERÍA
146310	PUERTAS Y VENTANAS DE MADERA

146320	PARQUET, ENTARIMADO Y ADOQUINES MADERA
146330	OTRAS PIEZAS CARPINTERÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN
146340	ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS DE MADERA
146510	OBJETOS MADERA DE USO DOMÉSTICO
146540	ARTÍCULOS DE MADERA PARA INDUSTRIA TEXTIL
146560	HARINA Y LANA DE MADERA
146590	OTROS OBJETOS MADERA NCOP
146720	CEPILLOS, BROCHAS, ESCOBAS Y SIMILARES
146810	FABRICACIÓN DE MOBILIARIO DE MADERA PARA EL HOGAR
146820	FABRICACIÓN DE MOBILIARIO DE MADERA ESCOLAR Y DE OFICINA
146830	FABRICACIÓN DE MUEBLES DIVERSOS DE MADERA, JUNCO, MIMBRE
146850	ACTIVIDADES ANEXAS A LA INDUSTRIA DEL MUEBLE
147320	FABRICACIÓN DE OTROS ARTÍCULOS DE ENVASES EN PAPEL Y CARTÓN
147340	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE DECORACIÓN EN PAPEL Y CARTÓN
147610	EDICIÓN DE LIBROS
147690	OTRAS EDICIONES NCOP
148190	FABRICACIÓN DE OTROS ARTÍCULOS DE CAUCHO NCOP
148210	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS SEMIELABORADOS DE PLÁSTICO
148220	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS ACABADOS DE MATERIAS PLÁSTICAS
149220	INSTRUMENTOS DE VIENTO DE TECLADO
149250	INSTRUMENTOS DE PERCUSIÓN
149410	FABRICACIÓN DE JUEGOS, JUGUETES Y ARTÍCULOS DE PUERICULTURA
149420	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE DEPORTE
149590	FABRICACIÓN DE OTROS ARTÍCULOS NCOP
150110	CONSTRUCCIÓN COMPLETA, REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE EDIFICACIONES
150120	CONSTRUCCIÓN COMPLETA, REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE OBRAS CIVILES
150130	ALBAÑILERÍA Y PEQUEÑOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN EN GENERAL

150210	DEMOLICIONES Y DERRIBOS EN GENERAL
150220	CONSOLIDACIÓN Y PREPARACIÓN DE TERRENOS
150230	CONSOLIDACIÓN Y PREPARACIÓN DE TERRENOS PARA REALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES
150240	CIMENTACIONES Y PAVIMENTACIONES
150310	PREPARACIÓN Y MONTAJE DE ESTRUCTURAS Y CUBIERTAS EN EDIFICACIONES
150320	PREPARACIÓN Y MONTAJE DE ESTRUCTURAS Y CUBIERTAS EN OBRAS CIVILES
150340	OBRAS SIN MÁQUINAS Y SIN MÁS DE 4 OBREROS
150410	INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN GENERAL
150420	INSTALACIONES FONTANERÍA
150430	INSTALACIONES FRÍO Y CALOR
150450	INSTALACIÓN COCINAS
150460	INSTALACIÓN APARATOS ELEVADORES
150470	INSTALACIONES TELEFÓNICAS
150480	MONTAJES METALICOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES COMPLETAS
150510	REVESTIMIENTOS EXTERIORES E INTERIORES
150520	SOLADOS Y PAVIMENTOS
150530	SOLADOS Y PAVIMENTOS DE MADERA
150540	COLOCACIÓN DE AISLAMIENTOS EN EDIFICIOS
150550	CARPINTERÍA, CERRAJERÍA Y TERMINACIONES
150560	PINTURA Y REVESTIMIENTO PAPEL, TEJIDOS O PLÁSTICOS Y TERMINACIÓN Y DECORACIÓN EN EDIFICIOS
150570	TRABAJOS EN YESO Y ESCAYOLA Y DECORACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES
150600	INSTALACIÓN DE ANDAMIOS, CIMBRAS, ETC.
150700	CONSTRUCCIÓN DE TODA CLASE DE OBRAS
161230	COMERCIO AL POR MAYOR DE FRUTAS Y VERDURAS
161240	COMERCIO AL POR MAYOR DE CARNES, HUEVOS, AVES Y CAZA
161250	COMERCIO AL POR MAYOR DE LECHE, PRODUCTOS LÁCTEOS, MIEL, ACEITE

161330	COMERCIO AL POR MAYOR DE PRENDAS EXTERIORES DE VESTIR
161350	COMERCIO AL POR MAYOR DE CAMISERÍA, LENCERÍA, MERCERÍA, ...
161390	COMERCIO AL POR MAYOR DE ACCESORIOS DEL VESTIDO NCOP
161510	COMERCIO AL POR MAYOR DE VEHÍCULOS Y SUS ACCESORIOS
161520	COMERCIO AL POR MAYOR DE MUEBLES
161530	COMERCIO AL POR MAYOR DE APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS
161540	COMERCIO AL POR MAYOR DE APARATOS Y MATERIAL ELECTRÓNICO
161560	GALERÍAS DE ARTE
161630	COMERCIO AL POR MAYOR DE MINERALES
161650	COMERCIO AL POR MAYOR DE PETRÓLEO Y LUBRICANTES
161660	COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES
161730	COMERCIO AL POR MAYOR DE MADERA Y CORCHO
161740	COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES CONSTRUCCIÓN
161750	COMERCIO AL POR MAYOR DE MAQUINARIA PARA MADERA Y METAL
161760	COMERCIO AL POR MAYOR DE MAQUINARIA AGRÍCOLA
161790	COMERCIO AL POR MAYOR DE INTERINDUSTRIAL (EXCEP. MINERÍA Y QUÍMICA)
161810	EXPORTACIÓN TODA CLASE MERCANCÍAS
161910	COMERCIO AL POR MAYOR DE JUGUETES Y ARTÍCULOS DE DEPORTE
161920	COMERCIO AL POR MAYOR DE INSTRUMENTOS MÉDICOS Y ORTOPÉDICOS
161940	COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN
161950	COMERCIO AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA Y ESCRITORIO
161960	COMERCIO AL POR MAYOR DE LIBROS, PERIÓDICOS Y REVISTAS
161980	COMPRAVENTA DE GANADO
161990	COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS NCOP
162100	COMERCIO AL POR MAYOR DE CHATARRA Y METALES DE DESECHO
162200	COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS DE RECUPERACIÓN
162300	RECUPERACIÓN Y COMERCIO DE RESIDUOS SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE

164100	COMERCIO AL POR MENOR DE FRUTAS, VERDURAS
164210	COMERCIO AL POR MENOR DE CARNES, HUEVOS, CAZA Y GRANJA
164220	COMERCIO AL POR MENOR DE CARNICERÍAS-CHARCUTERÍAS
164230	COMERCIO AL POR MENOR DE CARNICERÍAS-SALCHICHERÍAS
164240	COMERCIO AL POR MENOR DE CARNICERÍAS
164250	COMERCIO AL POR MENOR DE HUEVOS, AVES, GRANJA Y CAZA
164310	COMERCIO AL POR MENOR DE PESCADOS
164440	COMERCIO AL POR MENOR DE HELADOS
164610	COMERCIO AL POR MENOR DE TABACOS EN EXPENDIDURÍA
164630	COMERCIO AL POR MENOR DE TABACO EXPENDIDURÍAS DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO
164640	COMERCIO AL POR MENOR DE TABACO CON VENTA POR RECARGO
164680	COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS PARA FUMADORES
164710	COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS
164730	COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS 120 - 399 m ²
164740	COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS SUPERIOR A 400 m ²
165210	FARMACIAS
165220	COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE DROGUERÍA, PERFUMERÍA
165230	COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE PERFUMERÍA Y COSMÉTICA
165240	COMERCIO AL POR MENOR DE PLANTAS Y HIERBAS EN HERBOLARIOS
165310	COMERCIO AL POR MENOR DE MUEBLES (EXCEPTO OFICINA)
165320	COMERCIO AL POR MENOR DE APARATOS DE USO DOMÉSTICO
165330	COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE MENAJE, FERRETERÍA, ADORNO
165340	COMERCIO AL POR MENOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
165350	COMERCIO AL POR MENOR DE PUERTAS, VENTANAS Y PERSIANAS
165390	COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE HOGAR NCOP
165410	COMERCIO AL POR MENOR DE VEHÍCULOS TERRESTRES

165420	COMERCIO AL POR MENOR DE ACCESORIOS Y RECAMBIOS PARA VEHÍCULOS
165450	COMERCIO AL POR MENOR DE TODA CLASE DE MAQUINARIA
165460	COMERCIO AL POR MENOR DE CUBIERTAS, BANDAS O BANDEJAS Y CÁMARAS DE AIRE PARA VEHÍCULOS
165520	COMERCIO AL POR MENOR DE GASES COMBUSTIBLES
165530	COMERCIO AL POR MENOR DE CARBURANTES Y ACEITES PARA VEHÍCULOS
165600	COMERCIO DE BIENES USADOS ORDINARIOS DE USO DOMÉSTICO
165700	COMERCIO AL POR MENOR DE INSTRUMENTOS MUSICALES Y SUS ACCESORIOS
165910	COMERCIO AL POR MENOR DE DE SELLOS, MONEDAS, MEDALLAS, COLECCIONES, OBRAS ARTE Y ANTIGÜEDADES
165930	COMERCIO AL POR MENOR DE APARATOS MÉDICOS, ORTOPÉDICOS
165970	COMERCIO AL POR MENOR DE SEMILLAS, ABONOS, FLORES, PLANTAS
165980	COMERCIO AL POR MENOR DE "SEX-SHOP"
166500	COMERCIO AL POR MENOR POR CORREO O CATÁLOGO
169110	REPARACIÓN DE ARTÍCULOS ELECTRODOMÉSTICOS
169120	REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES Y BICICLETAS
169200	REPARACIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL
169900	OTRAS REPARACIONES NCOP
172200	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA
175150	ENGRASE Y LAVADO DE VEHÍCULOS
175160	SERVICIOS DE CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS
175410	DEPÓSITOS Y ALMACENES GENERALES
175460	GUARDAMUEBLES
175490	OTROS DEPÓSITOS ESPECIALES NCOP
175700	SERVICIOS DE MUDANZAS
176990	OTROS SERVICIOS PRIVADOS DE TELECOMUNICACIÓN
183210	AGENCIAS DE SEGUROS Y CORREDURIAS
183220	SERVICIO DE TASACIÓN Y TARIFICACIÓN DE SEGUROS

183290	OTROS SERVICIOS AUXILIARES DE SEGUROS
183310	PROMOCIÓN DE TERRENOS
183320	PROMOCIÓN DE EDIFICACIONES
183400	SERVICIO RELATIVO A LA PROPIEDAD INMOBILIARIA E INDUSTRIAL
184100	SERVICIOS JURÍDICOS
184200	SERVICIOS FINANCIEROS Y CONTABLES
184310	SERVICIOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA
184320	SERVICIOS TÉCNICOS DE ARQUITECTURA
184330	SERVICIOS TÉCNICOS DE PROSPECCIONES Y GEOLOGÍA
184340	SERVICIOS TÉCNICOS DE TOPOGRAFÍA
184350	SERVICIOS TÉCNICOS DE DELINEACIÓN
184390	OTROS SERVICIOS TÉCNICOS NCOP
184400	SERVICIOS PUBLICIDAD, RELACIONES PÚBLICAS
184500	EXPLOTACIÓN ELECTRÓNICA POR CUENTA DE TERCEROS
184600	EMPRESAS DE ESTUDIO DE MERCADO
184910	COBROS DE DEUDAS Y CONFECCIÓN DE FACTURAS
184930	SERVICIOS DE TRADUCCIÓN Y SIMILARES
184940	SERVICIO DE CUSTODIA, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
184950	SERVICIOS DE RECADERÍA
184960	SERVICIOS DE COLOCACIÓN Y SUMINISTRO DE PERSONAL
184970	SERVICIOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
185100	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGRÍCOLA
185200	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN
186110	ALQUILER DE VIVIENDAS
186120	ALQUILER LOCALES INDUSTRIALES
186200	ALQUILER INMUEBLES RÚSTICOS

191100	SERVICIOS AGRÍCOLAS Y GANADEROS
191200	SERVICIOS FORESTALES
192110	SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y JARDINES
192120	SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y DESECHOS
192140	SERVICIO DEALCANTARILLADO, EVACUACIÓN DE AGUAS
192150	SERVICIOS DE INCINERACIÓN, ELIMINACIÓN DE BASURAS
192190	OTROS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO NCOP
192200	SERVICIOS DE LIMPIEZA
192210	SERVICIO DE LIMPIEZA DE INTERIORES
192220	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE LIMPIEZA
193110	ENSEÑANZA EDUCACIÓN PREESCOLAR
193120	ENSEÑANZA EDUCACIÓN BÁSICA: EDUCACIÓN Y/O E.S.O., EXCLUSIVAMENTE
193130	ENSEÑANZA BACHILLER., F.P., Y C.O.U. Y CICLOS FORMACIÓN. F.P., EXCLUSIVAMENTE
193140	ENSEÑANZA REGLADA (PREESC,EGB,BUP,FP,COU)
193160	ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL (ARTÍSTICA,IDIOMAS)
193210	ENSEÑANZA FORMACIÓN PROFESIONAL NO SUPERIOR
193220	ENSEÑANZA FORMACIÓN PROFESIONAL SUPERIOR
193310	ENSEÑANZA CONDUCCIÓN VEHÍCULOS
193320	PROMOCIÓN DE CURSOS Y ESTUDIOS EN EL EXTRANJERO
193390	OTROS ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA
193400	ENSEÑANZA FUERA ESTABLECIMIENTO PERMANENTE
193620	INVESTIGACIÓN CIENCIAS MÉDICAS
193640	INVESTIGACIÓN CIENCIAS SOCIALES, HUMANIDADES
193690	OTRAS INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS NCOP
194210	CONSULTORIOS MÉDICOS, SANITARIOS...
194290	OTROS SERVICIOS SANITARIOS
194300	CONSULTAS CLÍNICAS ESTOMATOLOGÍA Y ODONTOLOGÍA

194400	SERVICIOS NATUROPATÍA, ACUPUNTURA, PARASANITARIOS.
194500	CONSULTAS Y CLÍNICAS VETERINARIAS
195100	ASISTENCIA Y SERVICIOS SOCIALES DISMINUIDOS
195200	ASISTENCIA Y SERVICIOS DISMINUIDOS NO RESIDENCIALES
196110	PRODUCCIÓN PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS
196120	DOBLAJE, MONTAJE DE PELÍCULAS
196210	DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE PELÍCULAS
196410	SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN
196420	SERVICIOS DE TELEVISIÓN
197130	ZURCIDO Y REPARACIÓN DE ROPAS
197210	SERVICIOS DE PELUQUERÍA DE SEÑORAS Y CABALLEROS
197220	SALONES E INSTITUTOS DE BELLEZA
197500	SERVICIO DE ENMARCACIÓN
197910	SERVICIOS DE POMPAS FÚNEBRES
197940	ADIESTRAMIENTO Y CUIDADOS DE ANIMALES
197990	OTROS SERVICIOS PERSONALES NCOP
198300	AGENCIAS DE COLOCACIÓN DE ARTISTAS
201100	DOCTORES Y LICENCIADOS EN BIOLOGÍA
201200	INGENIEROS AGRÓNOMOS Y DE MONTES
201300	VETERINARIOS
202200	INGENIEROS TÉCNICOS AGRÍCOLAS Y FORESTALES
202300	INGENIEROS TÉCNICOS TOPÓGRAFOS
209900	OTROS PROFESIONALES DE LA AGRICULTURA NCOP
219900	OTROS PROFESIONALES RELACIONADOS CON LA ENERGÍA, MINERÍA Y QUÍMICA
221300	INGENIEROS DE TELECOMUNICACIÓN
222200	INGENIEROS TÉCNICOS DE TELECOMUNICACIONES

222400	DIBUJANTES TÉCNICOS
229900	OTROS PROFESIONALES RELACIONADOS CON LA AERONÁUTICA Y LAS COMUNICACIONES
231100	INGENIEROS INDUSTRIALES Y TEXTILES
232100	INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES Y TEXTILES
232200	TÉCNICOS EN ARTES GRÁFICAS
239900	OTROS PROFESIONALES DE INDUSTRIAS MANUFACTURERAS
241100	ARQUITECTOS
241200	INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS
242100	ARQUITECTOS TÉCNICOS Y APAREJADORES
243100	DELINEANTES
243200	DECORADORES-DISEÑADORES DE INTERIORES
249900	OTROS PROFESIONALES RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN
259900	OTROS PROFESIONALES RELACIONADOS CON EL COMERCIO Y LA HOSTELERÍA
261200	CONDUCTORES DE VEHÍCULOS TERRESTRES
269900	OTROS PROFESIONALES RELACIONADOS CON EL TRANSPORTE
271200	AGENTES REPRESENTANTES DE SEGUROS
271300	AGENTES DE SEGUROS AFECTOS
272100	AGENTES COLEGIADOS PROPIEDAD INDUSTRIAL E INMOBILIARIA
272200	GESTORES ADMINISTRATIVOS
272300	ADMINISTRADORES DE FINCAS
272400	INTERMEDIARIOS PROMOCIÓN EDIFICACIONES
272600	GRADUADOS SOCIALES
272800	AGENTES DE ADUANAS
273100	ABOGADOS
273200	PROCURADORES
273300	NOTARIOS
274100	ECONOMISTAS

274400	DIPLOMADOS EN CIENCIAS EMPRESARIALES
274700	AUDITORES DE CUENTAS Y CENSORES JURADOS
275100	PROFESIONALES DE PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS
276200	DOCTORES Y LICENCIADOS INFORMÁTICA
276300	PROGRAMADORES Y ANALISTAS INFORMÁTICA
276500	GRABADORES Y OTROS PROFESIONALES INFORMATICA
277100	AGENTES COBRADORES
277300	DETECTIVES PRIVADOS, VIGILANCIA, PROTECCIÓN
277400	TRADUCTORES E INTÉRPRETES
277500	DOCTORES Y LICENCIADOS EN FILOSOFÍA
277600	DOCTORES Y LICENCIADOS EN POLÍTICAS, SOCIALES, LETRAS
277700	ESPECIALISTAS EN ASUNTOS DE PERSONAL Y ORIENTACIÓN Y ANÁLISIS PROFESIONAL
279900	OTROS PROFESIONALES DE ACTIVIDADES FINANCIERAS, JURÍDICAS DE SEGUROS Y DE ALQUILERES
281100	PROFESIONALES LIMPIEZA
282100	PERSONAL DOCENTE ENSEÑANZA SUPERIOR
282200	PERSONAL DOCENTE ENSEÑANZA MEDIA
282300	DOCENTES ENSEÑANZA GENERAL BÁSICA
282400	PROFESORES FORMACIÓN PROFESIONAL
282600	PERSONAL DOCENTE ENSEÑANZAS DIVERSAS
283100	MÉDICOS MEDICINA GENERAL
283200	MÉDICOS ESPECIALISTAS
283600	AYUDANTES TÉCNICOS SANITARIOS
283800	ÓPTICOS-OPTOMETRISTAS Y PODÓLOGOS
283900	MASAJISTAS, DIETISTAS Y AUXILAR DE ENFERMERÍA
284100	ACUPUNTORES, NATURÓPATAS Y OTROS
285100	REPRESENTANTES TÉCNICOS DEL ESPECTÁCULO

285300	AGENTES DE COLOCACIÓN DE ARTISTAS
286100	PINTORES, ESCULTORES, CERAMISTAS, ARTESANOS
286200	RESTAURADORES DE OBRAS DE ARTE
286300	ESCRITORES
288400	PERITOS TASADORES: SEGUROS, ALHAJAS,...
288700	MAQUILLADORES Y ESTETICISTAS
289900	OTROS PROFESIONALES RELACIONADOS CON SERVICIOS

F2110563

Código del anuncio: F2110563